

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso especial de fuero sindical radicado bajo el No. 110013105015**202100230-00**, informando que la parte actora no ha allegado constancias de las diligencias de notificación ordenadas en auto del 03 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que el auto anterior mediante el cual se admitió la demanda fue proferido el 03 de septiembre de 2021 y no el 03 de septiembre de 2020, como erróneamente se fecho en dicha providencia.

Se observa que la parte actora no ha realizado las notificaciones a la demandada BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS, ni a la organización sindical denominada SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA, COMERCIALIZADORA Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS, TABACO Y CIGARRILLOS -ASOTRACIGA; por ende se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a notificar a los correos electrónicos de notificaciones judiciales de la demandada BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS, y del presidente de la a la organización sindical denominada SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA, COMERCIALIZADORA Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS, TABACO Y CIGARRILLOS -ASOTRACIGA o quien haga sus veces; el auto que admitió la demanda del 03 de septiembre de 2021 y el presente auto, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda, anexos, del auto admisorio y la presente providencia, con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, indicando a la demandada que la contestación de la demanda la deberá realizar en audiencia especial de que trata el artículo 114 del C.P.T y de la S.S., audiencia que se programará una vez se surta la notificación; y refiriendo a la organización sindical que puede coadyuvar al aforado si lo considera y efectuar los actos procesales permitidos legalmente; acclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

Se **ADVIERTE** a la parte actora que si no cumple con la carga de notificar a la demandada y a la organización sindical, se dará aplicación a lo contemplado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T y de la S.S:

"ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA. <Artículo modificado por el artículo [17](#) de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> (...)

PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **027**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d114e12a48673a51dc0bb0ab73639830aa420f67a46575929a4ad69d09efa79e**

Documento generado en 07/07/2022 03:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>